MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico (EPNCH), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 333-2012

Guatemala, 14 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada Ejercicio Fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico (EPNCH), con base en lo que establece el artículo 16, literales e) y k) del Decreto Número 334 de la Presidencia de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, emitió el Acuerdo Número 04-2012 del 26 de noviembre de 2012, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Empresa para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número 672 del 07 DIC. 2012, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **417** del **10-12-2012** del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el artículo 24 del Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. De los ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico (EPNCH), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, en la cantidad de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q7,699,470)**, originados por concepto de:

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**7,699,470**
11	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**500,000**
1	**Derechos**	**500,000**
90	Otros	500,000
14	**INGRESOS DE OPERACIÓN**	**1,341,270**
2	**Venta de Servicios**	**1,341,270**
30	Servicios portuarios	478,170
31	Servicios al buque	50,000
32	Servicios a la carga	428,170
90	Otros servicios	863,100
15	**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**233,680**
3	**Arrendamiento de Tierras y Terrenos**	**233,680**
10	Arrendamiento de tierras y terrenos	233,680
16	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**3,624,520**
2	**Del Sector Público**	**3,624,520**
10	De la Administración Central	3,624,520
17	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**2,000,000**
2	**Del Sector Público**	**2,000,000**
10	De la Administración Central	2,000,000

RESUMEN

A.	**INGRESOS CORRIENTES**	**5,699,470**
B.	**RECURSOS DE CAPITAL**	**2,000,000**
	TOTAL:	**7,699,470**

ARTÍCULO 2. De los egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico (EPNCH), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, en la cantidad de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q7,699,470)**, distribuidos en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**7,699,740**
11	Servicios Portuarios	7,699,470

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO, GRUPO Y RENGLÓN DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL (A+B):	**7,699,470**
A.	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**5,653,670**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**1,684,448**
011	Personal permanente	537,480
012	Complemento personal al salario del personal permanente	21,120
015	Complementos específicos al personal permanente	227,184
031	Jornales	124,100
033	Complementos específicos al personal por jornal	15,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	240,000
051	Aporte patronal al IGSS	322,083
052	Aporte patronal al INTECAP	42,613
061	Dietas	6,720
063	Gastos de representación en el interior	2,400
071	Aguinaldo	70,074
072	Bonificación anual (Bono 14)	70,074
073	Bono vacacional	5,600
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**1,234,000**
111	Energía eléctrica	120,000
113	Telefonía	54,000
121	Divulgación e información	50,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	5,000
133	Viáticos en el interior	60,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	5,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	50,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	20,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	14,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	100,000
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	50,000
173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	20,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	100,000
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	100,000
183	Servicios jurídicos	78,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	100,000
197	Servicios de vigilancia	200,000
	Resumen de otros renglones del grupo	108,000
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**514,962**
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	10,000
241	Papel de escritorio	15,000
243	Productos de papel o cartón	6,200
244	Productos de artes gráficas	4,800
253	Llantas y neumáticos	50,000
261	Elementos y compuestos químicos	10,040
262	Combustibles y lubricantes	100,020
264	Insecticidas, fumigantes y similares	5,000

Código	Descripción	Quetzales
266	Productos medicinales y farmacéuticos	15,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	50,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	40,000
274	Cemento	10,000
281	Productos siderúrgicos	15,000
283	Productos de metal	5,200
291	Útiles de oficina	15,000
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	20,000
298	Accesorios y repuestos en general	60,002
	Resumen de otros renglones del grupo	83,700
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**868,520**
413	Indemnizaciones al personal	250,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	25,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	593,520
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	**1,351,740**
991	Créditos de reserva	1,351,740
B.	**INVERSIÓN**	**2,045,800**
3	**PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES**	**2,045,800**
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	14,000
328	Equipo de cómputo	27,800
329	Otras maquinarias y equipos	2,004,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**7,699,470**
11	Ingresos corrientes	5,624,520
31	Ingresos propios	2,074,950

ARTÍCULO 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico (EPNCH) para el Ejercicio Fiscal dos mil trece. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos, como mínimo a nivel de clase, sección y grupo; y para el Presupuesto de Egresos a nivel de programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad y obra, según corresponda, así como por renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

ARTÍCULO 4. Presupuesto analítico de puestos. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, el presupuesto analítico de puestos del personal con cargo al renglón presupuestario 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), durante el mes de enero de dos mil trece.

ARTÍCULO 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, solo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

ARTÍCULO 6. Gastos de representación. Se autoriza la programación del renglón de gasto 063 Gastos de representación en el interior, la cual únicamente podrá ser modificada por Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 7. Redistribución de los créditos de reserva. Será necesaria la anuencia del Ministerio de Finanzas Públicas, en modificaciones que redistribuyan los créditos que por el presente Acuerdo se aprueben en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva.

ARTÍCULO 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, deberá incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

ARTÍCULO 9. Gestiones de traslado de asignaciones presupuestarias. Cuando se plateen gestiones de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar:

a) La solicitud de la autoridad superior correspondiente;
b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y documentación de soporte que corresponda;
c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución; y,
d) Los comprobantes de modificación física (C02F) que reflejen las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

ARTÍCULO 10. Modificaciones presupuestarias que afecten préstamos, donaciones y contrapartidas. Las modificaciones presupuestarias en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, exceptuando cuando se trate de préstamos o donaciones de apoyo presupuestario, o de modificaciones dentro de un mismo componente del préstamo o donación.

ARTÍCULO 11. Reprogramación de proyectos y obras. La reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante generado en el sistema, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de una modificación presupuestaria, la resolución o disposición legal que corresponda, que autoriza la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, deberán formar parte de la gestión de la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 12. Actualización de la información de la ejecución. La Institución queda obligada a registrar oportunamente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que indique el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan). Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del Ejercicio Fiscal, se deberá emitir el comprobante de modificación física (C02F) el cual deberá ser aprobado por la autoridad superior de la Institución mediante la resolución de reprogramación de metas respectiva.

ARTÍCULO 13. Gestión presupuestaria por resultados. La ejecución del presupuesto dos mil trece se hará basada en resultados, bajo la normativa, procesos y la metodología elaborada para dicho propósito. Es decisión de la máxima autoridad de la Institución, aplicar la ejecución en el módulo del Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema de Gestión (Siges) o bien realizarla en el módulo de orden de compra en Siges.

Asimismo, quedan obligadas a facilitar los procesos de evaluación presupuestaria que la Dirección Técnica del Presupuesto determine.

ARTÍCULO 14. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban en el presente Acuerdo, están sujetos a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales y procedimientos para la ejecución presupuestaria, y las normas aplicables contenidas en el Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el artículo 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios a través del Sistema de Administración Financiera (SIAF) y sus diferentes herramientas informáticas, con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el artículo 8 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 15. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del dos mil trece y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lara
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Alejandro Sinibaldi
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

(294743-2)-13-febrero